INPEC

322 - EPMSCBA ERE-

INPEC 16-03-2026 09:45
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0068620 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3225 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JUAN MIGUEL PALACIO GUERRERO
DESTINO PROTECCIONES INDUSTRIALES PROTEGER SAS
ASUNTO INFORME SUPERVISIÓN CONTRATO 001-2026-CPMSBA
OBS

2026EE0068620

Señores
PROTECCIONES INDUSTRIALES PROTEGER S.A.S
E.S.D

ASUNTO: Requerimiento formal por incumplimiento en la constitución de la Garantía Única.

Respetado señor(a),

En mi calidad de supervisor designado para el proceso de contratación CPMSBA 001-2026, me permito informarle que a la fecha se ha identificado un incumplimiento en sus obligaciones de legalización contractual. De acuerdo con lo establecido en el numeral **18 (Garantía de Cumplimiento)** de los estudios previos que rigen esta invitación, el contratista se obligó a constituir la garantía única a favor de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA (NIT 802.004.295) dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato**. A pesar de haber transcurrido el término perentorio, su despacho no ha cargado en la plataforma SECOP II la póliza con los siguientes amparos mínimos exigidos:

1. **Cumplimiento del Contrato:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por el tiempo de ejecución y cuatro meses más.
2. **Calidad de los Bienes:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por el tiempo de ejecución y cuatro meses más, contados a partir de la entrega a satisfacción.

Es necesario recordarle que, según el numeral **10 (Plazo para la ejecución)**, el inicio formal del suministro está condicionado a la **aprobación de la garantía de cumplimiento** por parte de la oficina de gestión contractual. El retraso en este trámite afecta directamente los fines misionales del INPEC y el cronograma de los Proyectos Productivos de Panadería y Expendio.

Por lo anterior, se le concede un plazo máximo de **24 horas** para subsanar esta omisión. El incumplimiento persistente de este requisito de legalización facultará a la entidad para aplicar las medidas de mitigación de riesgo por "No firma o legalización del contrato", lo que incluye las acciones legales derivadas de su **compromiso irrevocable de celebrar el contrato**.

Atentamente,

DG. JUAN PALACIO GUERRERO
Supervisor del Contrato CPMSBA 001-2026